



Rosario, 01 de Agosto 2019.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 07/2019 (Resumen)**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4511-RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA SU GENERACIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BONOS ELECTRÓNICOS DE CRÉDITO FISCAL

La AFIP establece el procedimiento para la aplicación de los bonos electrónicos de crédito fiscal, en el marco del régimen de fomento a la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución y para la fabricación de sistemas, equipos e insumos para su generación -L. 27424-.

El citado certificado de crédito fiscal podrá ser aplicado al pago de impuestos nacionales y el mismo será nominativo e intransferible, pudiendo ser aplicado por los beneficiarios al pago de la totalidad de los montos a abonar en concepto de impuesto a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado e impuestos internos, como saldo de declaración jurada y anticipos.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 441/2019-IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. INCREMENTO ESCALONADO EN LOS MONTOS DEL IMPUESTO

Se establece un incremento escalonado de los montos aplicables al impuesto sobre los combustibles líquidos, desdoblado el incremento trimestral en dos etapas, según el siguiente detalle:





- Hechos imponibles que se perfeccionen entre el 1/7/2019 y el 31/7/2019: un incremento del 3,95% en el monto del impuesto;
- Hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1/8/2019: se deberá considerar el incremento total en los montos del impuesto, calculado sobre la base de la variación trimestral del IPC.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4513-HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, AGENTES FISCALES -APODERADOS Y LETRADOS PATROCINANTES- Y DE PERITOS DEL FISCO. TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE LOS MISMOS.

La AFIP establece que, a partir del 10/7/2019, se utilizará la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina para calcular los intereses en caso de mora en el pago de honorarios estimados administrativamente correspondientes a procuradores, agentes fiscales, representantes del Fisco, abogados u otros funcionarios que se desempeñen en carácter de apoderados y/o letrados patrocinantes del Organismo.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 448/2019-RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA EDUCACIÓN TÉCNICA. SE AMPLÍA EL UNIVERSO DE PYMES BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN.

Se incorporan como beneficiarias del régimen de crédito fiscal para educación técnica a las pymes que desarrollen actividades inmobiliarias y también a las que ofrecen servicios profesionales.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4516- FERIA FISCAL DE INVIERNO. AÑO 2019

Se fija entre los días 15 y 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.





Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4518-MINAS, CANTERAS Y BOSQUES. SE REGLAMENTAN LOS REQUISITOS PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Se reglamentan los requisitos mínimos que deberá contener el informe anual emanado de la Autoridad de Aplicación, con el objeto de que los costos originados en el cumplimiento de normas técnicas y ambientales, por parte de los concesionarios y/o permisionarios de minas, canteras y bosques, formen parte del valor impositivo de los mismos en el impuesto a las ganancias.

Recordamos que, por medio de la ley de reforma tributaria -L. 27430-, se incorporó la obligación de contar, por parte de los sujetos mencionados precedentemente, de un informe anual en el que conste desde cuándo resultan responsables de la observancia de las normas técnicas y ambientales.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación respecto de los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1/1/2018.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 5/2019-CONVENIO MULTILATERAL. SE APRUEBA EL “REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL”

La Comisión Arbitral aprueba el “Registro Único Tributario - Padrón Federal” como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y/o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.





El presente registro será administrado por la AFIP y las jurisdicciones adheridas al registro, y su acceso se deberá realizar a través de la página web de la Administración Nacional, con la clave fiscal otorgada por la misma.

Destacamos que las jurisdicciones adheridas podrán incorporar dentro del registro a los contribuyentes locales del impuesto de la misma.

El mencionado registro será de aplicación para cada una de las jurisdicciones adheridas según el cronograma que se establezca oportunamente.

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP - Sec. Gob. de Agroindustria) 4519-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. TRASLADO Y ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, ALCOHOL, BAGAZO Y MELAZA. OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

Se establece a partir del 1/9/2019 la obligatoriedad de utilizar comprobantes electrónicos específicos para el traslado y adquisición de azúcar, alcohol, bagazo y melaza, provenientes de la caña de azúcar.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 475/2019-PROCEDIMIENTO FISCAL. FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS Y GANADO. EMISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTAS DE PORTE Y CONOCIMIENTO DE EMBARQUE PARA EL TRANSPORTE DE GRANOS Y GANADO. ORGANISMOS DE CONTROL

Se establece que la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario ejercerá las funciones de control y fiscalización de la emisión de Cartas de Porte y Conocimiento de Embarque para el transporte de granos y ganado junto a la AFIP.





DECRETO (Poder Ejecutivo) 476/2019-REGÍMENES ESPECIALES. ENERGÍA ELÉCTRICA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA NUEVAS INVERSIONES PARA GENERAR ENERGÍA RENOVABLE. SE AMPLÍA A SOCIEDADES DEL ESTADO LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS BENEFICIOS

Se posibilita, bajo determinadas condiciones, la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica renovable que sean efectuados con sociedades estatales o con sociedades vehículo cuya propiedad sea exclusiva de aquellas.

Por otra parte, y en materia administrativa, se establece que todas las atribuciones que fueran asignadas al ex Ministerio de Energía y Minería serán ejercidas por la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4522-IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS. SE ESTABLECE LA FORMA DE CALCULAR LOS ANTICIPOS TENIENDO EN CUENTA LA VARIACIÓN ANUAL DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES Y LA ESCALA DEL IMPUESTO

Se efectúan adecuaciones en el cálculo de los anticipos para las personas humanas y sucesiones indivisas, que receptan la incidencia de los incrementos anuales de las deducciones personales, y de los tramos de la escala del impuesto -establecidos en el art. 90 de la ley del gravamen-.

En tal sentido, se establece que para efectuar el cálculo de los anticipos las deducciones personales computadas en el período base deben ser tomadas para el cálculo de los nuevos anticipos corrigiendo su monto con la actualización anual dispuesta por el RIPTE. La AFIP pondrá a disposición, en el sistema de cuentas tributarias, los importes de los anticipos calculados conforme al presente procedimiento.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4524-IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. DETERMINACIÓN DE ANTICIPOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2019

Se establece el procedimiento para determinar los anticipos del impuesto sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019.

A tal efecto, deberá considerarse, además del nuevo mínimo no imponible de \$ 2.000.000 y las nuevas alícuotas del impuesto, la deducción en concepto de inmueble con destino a casa-habitación, cuando su valuación sea igual o inferior a \$ 18.000.000.

El importe de los anticipos determinados será puesto a disposición de las personas humanas y de las sucesiones indivisas mediante el sistema de “Cuentas Tributarias” y esta metodología de cálculo de los anticipos resulta aplicable también a los contribuyentes cumplidores -art. 63, L. 27260-.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4523-PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE INCORPORAN AL SIRE LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO

Se incorporan los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado al Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), respecto de las retenciones y/o percepciones que se efectúen a partir del 1/10/2019, reemplazando desde dicha fecha al programa aplicativo denominado “SICORE - Sistema de Control de Retenciones”.

El citado programa aplicativo solo se utilizará para el caso de presentaciones originarias o rectificativas correspondientes a los períodos anteriores al 1/10/2019.

DISPOSICIÓN (Subsec. Energías Renovables y Eficiencia Energética) 83/2019-REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS





E INSUMOS PARA SU GENERACIÓN. SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL “CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL”

Se aprueba el procedimiento para obtener el “Certificado de Crédito Fiscal del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energías Renovables” -en el marco del Cap. VI de la L. 27424-.

Recordamos que el citado régimen prevé el otorgamiento de un certificado de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, por parte de aquellos sujetos que generen energía eléctrica a partir de fuentes renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4525-IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. SE INCREMENTAN LOS MONTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN A PARTIR DEL 1/8/2019

Se establecen las siguientes modificaciones al régimen general de retención del impuesto, con aplicación para los pagos que se realicen a partir del 1/8/2019:

Se incrementan en aproximadamente un 57% los montos no sujetos a retención que se aplican a los sujetos inscriptos en el impuesto, manteniéndose en \$ 10.000 el monto no sujeto a retención para los derechos de autor.

Por otra parte, se incrementa de \$ 150 a \$ 240 el importe mínimo de retención, y de \$ 650 a \$ 1.020 cuando se trate de alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos en ganancias -art. 29-.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a los pagos que se efectúen a partir del 1/8/2019, inclusive, aun cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4520-FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. LIMITACIÓN AL CÓMPUTO DE CRÉDITO FISCAL. BARES, RESTAURANTES, HOTELES, GIMNASIOS Y SIMILARES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS. SE EFECTÚAN ADECUACIONES CUANDO LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DÉ LUGAR AL CÓMPUTO DE CRÉDITO FISCAL

Se reemplazan las disposiciones relacionadas con la emisión de comprobantes por operaciones cuya limitación al cómputo del crédito fiscal no resulte aplicable por tratarse de operaciones vinculadas con actividades gravadas.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4521-PROCEDIMIENTO FISCAL. SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DE IMPUESTOS. ADECUACIONES

Se adecua el procedimiento para realizar compensaciones, incorporando controles sistémicos en la transacción del sistema Cuentas Tributarias.

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda) 598/2019-TASAS DE INTERESES PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. NUEVAS DISPOSICIONES APLICABLES

Se reemplazan las disposiciones relativas a las tasas de intereses resarcitorios y punitivos, contemplando el pago de obligaciones en dólares estadounidenses, y se modifica la tasa de repetición de tributos.

Al respecto, señalamos:

* Las tasas de interés resarcitorio y punitorio por deudas en pesos continúa siendo la efectiva mensual equivalente a 1,2 veces y 1,5 veces, respectivamente, la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre correspondiente. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en





dólares estadounidenses o deban abonarse de acuerdo con el monto de categorías u otros conceptos similares, las tasas aplicables serán de 0,83% mensual cuando se trate de intereses resarcitorios y de 1% mensual cuando sea interés punitorio.

* La tasa de interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos será la efectiva mensual surgida de considerar la tasa pasiva promedio publicada por el Banco Central de la República Argentina para el período de treinta (30) días finalizado el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses, la tasa será del 0,20% mensual.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/8/2019.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4530-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR ENERGÍA. ACREDITACIÓN, DEVOLUCIÓN O TRANSFERENCIA DE SALDO A FAVOR TÉCNICO POR COMPRA, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE BIENES DE CAPITAL

Se establece la forma, los plazos y requisitos para que los sujetos que desarrollen actividades que califiquen como servicios públicos del sector energía, cuya tarifa se vea reducida por el otorgamiento de sumas en concepto de subsidios, compensación tarifaria y/o fondos por asistencia económica por parte del Estado Nacional, puedan solicitar la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico de IVA proveniente de inversiones -en el marco de las disposiciones establecidas por el art. 24.1 de la ley del gravamen-.





**RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)
314/2019-SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. ESTADO DE
SOLVENCIA. ADECUACIONES AL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

Se adecua el cálculo del grado de solvencia a valores más consistentes y se permite a las sociedades de garantía recíproca la continuación de sus operaciones, de manera excepcional, en los casos en que el índice de solvencia no se halle dentro del parámetro establecido, siempre que las mismas puedan establecer un plan ordenado y detallado, que llevarán a cabo durante el plazo que se otorgue y cuyo único objetivo sea la regularización respecto a los índices de solvencia establecidos por la Autoridad de Aplicación.

**DISPOSICIÓN (AFIP) 237/2019-APROBACIÓN DEL "SISTEMA ÚNICO DE
DENUNCIAS (SUDENU)"**

Se aprueba, a partir del 18/7/2019, el “Sistema Único de Denuncias (SUDenu)”, el cual será utilizado para registrar, centralizar y sistematizar todas las denuncias recibidas en la AFIP.

Las denuncias serán todas las comunicaciones realizadas por una persona humana o jurídica que pongan en conocimiento del Organismo hechos, acciones o conductas que presuntamente configuren faltas, infracciones o delitos de carácter impositivo, aduanero, previsional y/o contrarios a los principios y deberes de comportamiento ético, contrarios al código de ética y a las demás previsiones del ordenamiento jurídico vigente que resultan aplicables a agentes de la AFIP.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4531-VIVIENDA SOCIAL. SE INSTRUMENTAN LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS DE CÓMPUTO, ACREDITACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se establecen los requisitos, plazos y condiciones para que los contribuyentes del impuesto al valor agregado puedan computar, a partir del 1/9/2019, el impuesto que les hubiera sido facturado por compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, que hayan destinado a trabajos u obras de viviendas sociales.

RESOLUCIÓN (Sec. Empleo) 783/2019-EDUCACIÓN TÉCNICA. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL A TRAVÉS DE BONO ELECTRÓNICO

Se reemplaza la emisión del bono cartular por la utilización del sistema de Bono Electrónico para la aplicación del beneficio de crédito fiscal en el marco del régimen de educación técnica -L. 22317-.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4532-IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE PRORROGA LA SISTEMATIZACIÓN DEL “RÉGIMEN DE OPERADORES DE HIDROCARBUROS BENEFICIADOS POR DESTINO INDUSTRIAL” Y DE LA SOLICITUD DE AVALES

Se prorroga al 1/7/2020 la implementación de la sistematización completa del circuito de solicitud de incorporación al “Régimen de Operadores de Hidrocarburos Beneficiados por Destino Industrial”, el servicio de consulta para que los contribuyentes puedan consultar el trámite, y el “Régimen de Avals”, restaurando el mecanismo anterior de inscripción hasta que se realicen las adecuaciones sistémicas.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4534-PROCEDIMIENTO FISCAL. INGRESO DE LA TASA POR ACTUACIÓN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR EL PAGO EN FORMA BANCARIA CON EL F. 294/B

Se elimina la posibilidad de efectuar el ingreso de la tasa por actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en forma bancaria, utilizando el F. 294/B.

En tal sentido, resulta obligatorio, a partir del 1/8/2019, el ingreso de la citada tasa con un VEP, utilizando el procedimiento de transferencia electrónica de fondos.

El ingreso en forma electrónica de la citada tasa resultaba, hasta el momento, de utilización optativa.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

